



Trujillo, 18 de Julio de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

La Resolución Gerencial Regional N°000155-2023-GRLL-GGR-GRA de fecha 04 de julio del año 2023 que autoriza la apertura de la Caja Chica por el importe de Cinco Mil y 00/100 soles, para uso de la Unidad Ejecutora 0831: Región La Libertad – Sede Central, Sub Gerencia de Caminos, para el ejercicio presupuestal 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000155-2023-GRLL-GGR-GRA de fecha 04 de julio del 2023 se autoriza la apertura de la Caja Chica por el importe de CINCO MIL y 00/100 Soles (S/.5,000.00) para uso de la Unidad Ejecutora 0831: Región La Libertad – Sede Central Subgerencia de Caminos, establecido en el Artículo Cuarto que el monto máximo de cada pago en efectivo no deberá exceder de QUINIENTOS y 00/100 Soles (S/.500.00);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000002 -2023-GRLL-GGR-GRA, se aprueba la Directiva N° 001-2023-GRLL-GGR-GRA/SGT, “Directiva que regula el procedimiento para el uso, control, y rendición de cuentas del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 0831 del Gobierno Regional La Libertad”, y en su Artículo 5° VIII Disposiciones Específicas de la Autorización del Fondo, determina los montos máximos a ser atendidos con cargo al Fondo de la Caja Chica, estableciendo que para fondos comprendidos de MIL y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) a DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 Soles (S/ 17,999.00), corresponde el monto fijo de TRESCIENTOS Y 00/100 Soles (S/ 300.00);

Que, es necesario rectificar el error material existente en el monto máximo de cada pago en efectivo de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 0831: Región La Libertad – Sede Central Subgerencia de Caminos consignado en el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 000155-2023-GRLL-GGR-GRA de fecha 04 de julio del 2023;

Que, al respecto cabe señalar que conforme a lo prescrito en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 212.1 establece “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”, asimismo en su numeral 212.2 indica “*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”, por tanto estando a los dispositivos legales precitados, corresponde rectificar el error material incurrido en el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 000155-2023-GRLL-GGR-GRA de fecha 04 de julio del 2023 a que se refiere el párrafo antecedente;





Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, es procedente la rectificación de oficio del error material advertido:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, y en aplicación a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 000155-2023-GRLL-GGR-GRA DE FECHA 04 de julio del 2023, en el sentido que se ha consignado de manera errónea que “El monto máximo de cada pago en efectivo no deberá exceder de QUINIENTOS y 00/100 Soles (S/.500.00)” debiendo ser lo correcto: ““El monto máximo de cada pago en efectivo no deberá exceder de TRESCIENTOS y 00/100 Soles (S/.300.00)”, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, en todos sus demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 000155-2023-GRLL-GGR-GRA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CECILIA LORENA AGREDA VERAU  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

